



**ACUERDO No. CSJATA23-420**  
**29 de diciembre de 2023**

(Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)

“Por medio del cual se crean unas Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantía durante la Vacancia Judicial de Semana Santa, comprendido entre los días del 25 al 29 de marzo del año 2024.”

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y en especial las conferidas por el artículo 1°, numeral 2 del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y 5442 del 26 de diciembre de 2008, y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria #48 de la fecha, se

**CONSIDERA:**

**- CREACIÓN DE UNIDADES JUDICIALES**

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-5442 del 26 de diciembre de 2008, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Seccionales la facultad de modificar el mapa judicial, durante la vacancia judicial, de tal manera que cuando las Unidades Judiciales cobijen municipios de diferentes circuitos, se conformen Circuitos Judiciales con comprensión territorial sobre todos ellos.

Que, por las necesidades en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito de Barranquilla, en razón a la vacancia judicial de semana santa, comprendida entre el 25 al 29 de marzo del año 2024, se hace necesario establecer unas unidades judiciales, para efectos penales para la atención de Control de Garantías.

Que, en los días hábiles de la vacancia judicial, en el Circuito de Barranquilla, se hace necesario crear la Unidad Judicial 1° para atender los Circuitos Judiciales de Barranquilla – Sabanalarga y Puerto Colombia la cual estaría comprendida por los Municipios que los integran según el mapa judicial dispuesto.

Que, en los días hábiles de la vacancia Judicial, en el Circuito de Soledad, se hace necesario crear la Unidad Judicial No. 2° para atender el Circuito Judicial de Soledad, la cual estará, comprendida por los municipios que integran dicho Circuito según el mapa judicial.

En consecuencia, se procederá a la creación de la Unidades Judiciales No. 1° y No. 2° la cuales regirán a partir del del 25 al 29 de marzo del año 2024, para efectos penales, así:

**Unidad Judicial No. 1 – Circuito Judicial de Barranquilla – Sabanalarga – Puerto Colombia**, estará comprendida por los siguientes municipios a saber:

- BARANOA
- BARRANQUILLA
- CAMPO DE LA CRUZ
- CANDELARIA
- GALAPA
- JUAN DE ACOSTA
- LURUACO
- MANATÍ

- PIOJÓ
- POLONUEVO
- PUERTO COLOMBIA
- REPELÓN
- SABANALARGA
- SANTA LUCÍA
- SUÁN
- TUBARA
- USIACURÍ

**Unidad Judicial No. 2 – Circuito Judicial de Soledad** estará comprendida por los siguientes municipios a saber:

- SOLEDAD
- MALAMBO
- PALMAR DE VARELA
- PONEDERA
- SABANAGRANDE
- SANTO TOMÁS

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear a partir del 25 de marzo del año 2024 en el Distrito Judicial de Barranquilla la Unidad Judicial No. 1, sólo para efectos penales, en la Función de Control de Garantías durante los días hábiles de la vacancia judicial comprendidas a partir del día 25 al 29 de marzo del año 2024, la cual tendrá la siguiente compresión territorial:

**UNIDAD JUDICIAL No. 1 – CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA – SABANALARGA – PUERTO COLOMBIA.**

- BARANOA
- BARRANQUILLA
- CAMPO DE LA CRUZ
- CANDELARIA
- GALAPA
- JUAN DE ACOSTA
- LURUACO
- MANATÍ
- PIOJÓ
- POLONUEVO
- PUERTO COLOMBIA
- REPELÓN
- SABANALARGA
- SANTA LUCÍA
- SUÁN
- TUBARA
- USIACURÍ

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Crear a partir del 25 de marzo del año 2024, en el Distrito Judicial de Soledad la Unidad Judicial No. 2, sólo para efectos penales, en la Función de Control de Garantías durante los días hábiles de la vacancia Judicial comprendidas a partir del día 25 al 29 de marzo del año 2024, y, la cual tendrá la siguiente compresión territorial:

**UNIDAD JUDICIAL NO. 2 – CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD.**

- SOLEDAD
- MALAMBO
- PALMAR DE VARELA
- PONEDERA
- SABANAGRANDE
- SANTO TOMÁS

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Directora Seccional de Fiscalía de Barranquilla, a la Fiscalía Seccional en el Municipio de Sabanalarga y Soledad, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, al Jefe de Oficina Judicial y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla.

**ARTICULO 4°:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO 5°: Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir del veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Presidenta

OLRD/Ndn/sala 48

Firmado Por:

Claudia Regina Exposito Velez  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bada36c510822bc57dd6c0c37665c59a4c40cfa7958b9d67c233684fbb7bfaf**

Documento generado en 29/12/2023 02:25:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**